

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 14 DE MARZO DE 1977

NÚM. 60

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de vitrinas, sillas de ruedas, aspiradores y diverso material quirúrgico con destino al Hospital Princesa Sofía, efectuado por PRIM, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 25 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
1261 Núm. 557.—264 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de diverso material de equipamiento con destino al Hospital General Princesa Sofía, efectuado por MEDICAL EUROPA, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
936 Núm. 546.—253 ptas.

Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	40.000.000	2%	800.000
Recargo Provincial		Id.	0,7%	280.000
Total.....				1.080.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de

Agrupación de Garajes de Servicios, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de servicio de estancias de vehículos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.459, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-49.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1977 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución

de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
1210

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Expte. IAT-21.774/36.095.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. José Martínez Núñez, con domicilio en la calle General Moscardó, núm. 12, de Ponferrada, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica a 33/45 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. José Martínez Núñez, la instalación de una línea eléctrica a 33/45 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Se cambiará la alineación en el trazado de la línea a 33/45 kV., propiedad

de RENFE, entre los apoyos núm. 2 y 5, a su paso por la finca «Los Paulones», en el término de Ponferrada, en una longitud de 250 metros que quedarán sustituidos por una línea subterránea a 33/45 kV. de 222 metros de longitud y un vano aéreo de 56 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 26 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.
1291

Núm. 550.—572 ptas.

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de concursillo para la contratación del transporte de correspondencia en automóvil, con dos expediciones, redondas diarias, entre la Oficina del ramo en Veguellina de Orbigo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 90.000 pesetas anuales, tiempo de duración de un año y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Veguellina de Orbigo, con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado con póliza de 5 pesetas, que se presenten en esta Principal y Estafeta de Veguellina de Orbigo, durante las horas de servicio y hasta el día 2 de abril de 1977, próximo inclusive, en que deberán ser admitidas hasta las trece horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Principal el día 4 de abril a las doce horas.

León, 8 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

D. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se señalan:

- A) Número de vehículos
- B) Potencia de cada vehículo H.P.
- C) Capacidad, largo, ancho, alto
- D) Carga máxima por vehículo kilogramos.
- E) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

F) La seguridad del departamento destinado al transporte de correspondencia se conseguirá mediante:
(Fecha y firma del interesado).

En la proposición se harán constar también todas las demás características de los vehículos con que habrán de realizarse el servicio y cuantos datos crean oportunos y pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que se suscriben.

1290

Núm. 551.—715 ptas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA ASTURIAS - GIJON

Personal perteneciente a la Matrícula Naval nacido durante el año 1958 y 1956 y que tienen la obligación de servir en la Armada, a fin de que los comprendidos en ellas sean excluidos del Alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos.

Folio 201/78 de la Comandancia Marina de Gijón, Francisco Fernández Fierro, nacido el día 16.11.58 en Ponferrada (León), hijo de Francisco y de Amelia, D.N.I. 10.047.643 y con domicilio en Avda. de Portugal, n.º 104 de Ponferrada.

Folio 202/78 de la Comandancia Marina de Gijón, Manuel Antonio Navarro González, nacido el día 06.12.58 en León, hijo de Manuel y de Amelia, D. N. I. 9.725.782 y con domicilio en Queipo de Llano - Bemibre - León.

Folio 203/78 de la Comandancia Marina de Gijón, Tomás Fernando Alonso Alonso, nacido el día 24.12.58 en Astorga (León), hijo de Fernando y M.ª Dolores, D. N. I. 10.181.712 y con domicilio en C/ San Pedro, número 10, de Astorga (León).

Folio 204/78 de la Comandancia Marina de Gijón, Rafael Carnero de Llano, nacido el día 26.05.58 en Caballos de Abajo (León), hijo de Rafael y de Francisca, D. N. I. 10.046.795 y con domicilio en C/ La Revuelta, n.º 3, de Bemibre - León.

Folio 206/78 de la Comandancia Marina de Gijón, Pedro Ramón Barrientos Martínez, nacido el día 31.08.58 en León, hijo de Pedro y de Raquel, D. N. I. 9.726.797 y con domicilio en C/ Reino de León, n.º 2, León.

Folio 207/78 de la Comandancia Marina de Gijón, Esteban Manuel Otero Perandones, nacido el día 17.12.58 en Santiago Millas (León), hijo de Esteban y de Elvira, Documento N. I. 10.182.521 y con domicilio en C/ Zapata, n. 22, de Astorga - León.

Folio 213/76 de la Comandancia Marina de Gijón, Jesús López Reillán, nacido el día 11.02.56 en Burbia (León), hijo de Manuel y de Hermerinda, D. N. I. 71.497.042 y con domicilio en C/ Barriada Campera de Lillo del Bierzo (León).
1297

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de pavimentación del patio del Grupo Escolar "Padre Manjón" y de las de construcción de un depósito de cadáveres en el Cementerio municipal, las cuales han sido ejecutadas por D. Antonio Villafañe Llanos y D. Julián Rozada Giganto, respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 5 de marzo de 1977.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

1272 Núm. 552.—264 ptas.

**

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de marzo del año 1977, se tomó el acuerdo de aprobar el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan: Acerado de la margen derecha de la Avenida de San Froilán, expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrán también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente, o cualquier otro recurso o reclamación que convenga a los interesados.

León, 7 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1311

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Feliciano Blanco Mendaña, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una industria de salazones cárnicas, en la calle Vía de la Plata, núm. 8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que

puedieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 7 de marzo de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón.

1274 Núm. 541.—220 ptas.

**

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero último, la Ordenanza reguladora de contribuciones especiales, por el presente se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 días para que durante los mismos puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas por cuantos se crean con derecho a ello.

Astorga a 7 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1273

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la ejecución de la obra de sondeo artesiano para abastecimiento de agua a la población de Benazolve, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Ardón, a 23 de febrero de 1977.—El Alcalde, Valeriano Alvarez.

1222

Ayuntamiento de Congosto

Por D. Francisco Ramón García, actuando en representación, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gas propano, para calefacción, agua caliente y cocina, en el Complejo Ganadero, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de León, con emplazamiento en Almázcara.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Congosto, 22 de febrero de 1977.—El Alcalde acctal., Francisco Rodríguez Arrieta.

1010 Núm. 559.—286 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

B A S E S

CON ARREGLO A LAS CUALES HA DE CELEBRARSE LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Bembibre encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza convocada podrá incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

Se publicará extracto del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de cuatrocientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o

miembro oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo

copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

CUARTO EJERCICIO

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que las soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Calificación.—Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las es-

pecialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomare posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMA.—*Incidencias.*—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I.—Principios de Derecho político y administrativo.

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

II.—Principios de Derecho administrativo.

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III.—Administración Local.

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de

la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Bembibre, 28 de febrero de 1977.—El Alcalde, Fernando Calvo Calvo.
1264 Núm. 527.—5.654 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 66 de 1976, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de D. Melchor Rodríguez Mariñas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente de Domingo Flórez, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, industrial-contratista y vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días los bienes muebles y de veinte los inmuebles, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un turismo marca Renault, R-6, matrícula LE-8468-B. Valorado en ciento treinta mil pesetas.

2.—Un turismo marca Seat, matrícula LE 6211-B. Valorado en doscientas cuarenta mil pesetas.

3.—Un camión Pegaso, matrícula LE-42.160. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

4.—La mitad indivisa que al demandado D. Sigfredo Corral Páez corresponde con su otro hermano D. Juan Antonio Corral Páez, y gravada con el usufructo vitalicio en favor de su madre D.^a Genoveva Páez González, en la finca siguiente:

Finca sita en el término de Almazcara, del Ayuntamiento de Congosto, que linda toda ella con la carretera antigua de Madrid a La Coruña, y hace 9.375 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Linda: vista desde la citada carretera por su frente con la misma; izquierda, José Balboa y un tal Edelmiro, cuyos apellidos se ignoran; derecha con camino que va al pueblo de Almazcara; y espalda, con Antonio Alvarez Rodríguez y Ramón Alvarez Luengo. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Casa vivienda de planta baja y alta de unos 125 metros cuadrados aproximadamente.

Otra casa de unos 140 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja y alta, destinada a pajar y vivienda, si bien por su aspecto parece estar deshabitada.

Otra edificación de planta baja de unos 24 metros cuadrados aproximadamente y destinada a cuadra o almacén.

Igualmente dentro de la descrita finca existe un pozo y un depósito de agua y una plantación de unos cuarenta árboles frutales.

Valorada pericialmente la citada mitad indivisa en la suma de dos millones trescientas cuarenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de abril próximo a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el tipo de subasta es el setenta y cinco por ciento del precio de tasación anteriormente indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

1247 Núm. 536.—1.232 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 27 de 1977, a instancia de don José García Feliz, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Ponferrada-Fuente-nuevas, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra don Eugenio Carballo Mauriz, mayor de edad, casado, vecino que fue de Ponferrada y actualmente en paradero desconocido, ejercitando acción declarativa, cuantía 100.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza al mencionado demandado en ignorado paradero don Eugenio Carballo Mauriz para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá por contestada la demanda y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; previniendo a dicho demandado que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde le serán entregadas si compareciere en el término indicado.

Dada en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).
1246 Núm. 517.—385 ptas.

*Juzgado Municipal
número uno de León*

D. Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de cognición número 390 de 1976 seguido a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado don Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Juan Grau Rovira, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Camañas, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes

nes Pablos, S. A., contra D. Juan Grau Rovira, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de veinticuatro mil pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1281 Núm. 531.—539 ptas.

★★

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a primero de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 452 de 1976, promovidos por Distal, S. A., con domicilio en Trabajo del Camino, Carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Julián Tejerina García, contra don José López Galindo, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Madrid, calle Luis Jimeno, núm. 5, sobre reclamación de ocho mil trescientas treinta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Distal, S. A., contra don José López Galindo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de ocho mil trescientas treinta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

1283 Núm. 533.—561 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 689-76, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Oct.º 1.035/59 de las Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos registro D. C. 11.ª ...	20
Tramitación hasta sentencia y preliminares. 28	115
Médico Forense art. 10	25
Ejecución art. 29-Taf.ª 1.ª	30
Pólizas Mutualidad Judicial ...	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	150
Indemnización civil a Angel Méndez García	4.000

Total s. e. u o. 4.520

Importa en total la cantidad de cuatro mil quinientas veinte pesetas.

Corresponde abonar dicha cantidad al condenado Mario Rodríguez Fernández.

Y para que conste y dar vista por tres días al expresado condenado, cuyo domicilio se desconoce, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas mencionadas en referida tasación, expido y firmo el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo.

1245 Núm. 516.—418 ptas.

★★

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 397 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Distal, S. A., Industrias Pablos, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julián Tejerina García, contra D. Francisco Rodríguez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, sobre reclamación de veintiocho mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Distal, S. A., Industrias Pa-

blos, contra D. Francisco Rodríguez Borrego, en reclamación de veintiocho mil quinientas ochenta y cuatro pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Francisco Rodríguez Borrego, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en León a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández.—(Ilegible).

1284 Núm. 534.—660 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Sahagún*

Don Constantino García Estébanez, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de esta villa de Sahagún y su comarca.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición que se siguen en este Juzgado con el n.º 13 del pasado año, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Germán Ruiz Torbado Juez Comarcal sustituto accidental de la misma y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos entre partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de la Sociedad “Puerta, Fernández y Alaiz, S. L.”, con domicilio social en esta villa, defendida por el Letrado don Jesús Domínguez Valbuena; de otra, como demandado, don Florentino Carbajal Morán, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de esta villa, hoy en ignorado paradero, el cual no ha comparecido en autos, por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de la Entidad “Puerta, Fernández y Alaiz, S. L.”, contra don Florentino Carbajal Morán, sobre pago de cantidad debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la Entidad actora, la

cantidad de veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con once céntimos, más los intereses legales de la misma, a partir de la fecha del emplazamiento del demandado, con expresa imposición al mismo de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Ruiz.—Rubricado.

Lo preinserto, concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, don Florentino Carbajal Morán, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente, en Sahagún a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Constantino García Estébanez.

1250 Núm. 518.—737 ptas.

Requisitoria

Victor Isaías Moutiño, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de José Isaías y Leonor, natural de Valtorno-Vila Flor (Portugal), vecino de Bembibre y actualmente en ignorado paradero, encartado en diligencias preparatorias 78/76, por el delito de daños y falta de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. dos de Ponferrada, al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido encartado que será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a 2 de marzo de 1977.—Firmas (ilegibles). 1192

EDICTO NOTARIAL

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Julián Gómez García, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Vanidodes, en formación, se tramita en mi Notaría un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar unos aprovechamientos de aguas públicas, derivadas del río o arroyo «Carmona», tomadas en término de Vanidodes, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda y parajes de Corral del Monte, Peña Resvaladera, El Valle (dos), El Jardín, Carrizales de Arriba, Las Cruces, El Borrego y Los Ferraos, destinados al riego de fincas.

Lo que se hace público para todo el que pueda sentirse perjudicado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Notario, Matías García Crespo.

1258 Núm. 519.—308 ptas.

**

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Astorga.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Julián Gómez García, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Vanidodes, en formación, se tramita en mi Notaría un Acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas de la llamada Fuente del Jardín, en el paraje del mismo nombre, término de Vanidodes, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, destinadas al riego de fincas.

Lo que se hace público para todo el que pueda sentirse perjudicado, comparezca ante mí en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en Astorga, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Notario, Matías García Crespo.

1258 Núm. 520.—275 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 224/77, seguidos a instancia de Benjamín Gutiérrez Alvarez, contra Minas de Fabero y otros sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintiocho de marzo, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Minas de Fabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.— José Luis Cabezas Esteban.— Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1252

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE VILLALQUITE

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite el día 3 de abril de 1977, a las quince horas en primera convocatoria, y a las dieciséis horas en se-

gunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día.

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º—El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite, 7 de marzo de 1977.—El Presidente de la Comunidad, Fidentino de Prado.

1300 Núm. 549.—319 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE LA HUELGA Villalibre del Bierzo

A V I S O

A los usuarios de la Presa de la Huelga, a Junta General ordinaria, el día 3 del próximo mes de abril, a las quince horas en primera convocatoria, y dieciséis en segunda en sitio de costumbre.

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Estudiar forma de saque de aguas, próxima campaña.

3.º Cubrir plaza de Secretario de la Comunidad.

4.º Estado de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

Villalibre, 5 de marzo de 1977.—El Presidente, Andrés Iglesias.

1288 Núm. 537.—231 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 325.233/6 y 228.131/0 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1253 Núm. 547.—121 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 283.155/2 y 214.011/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1254 Núm. 548.—121 ptas.